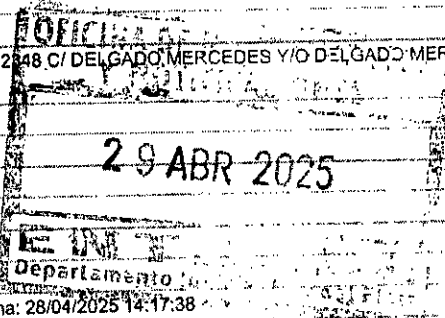


TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	LARDIZABAL Andrés Oscar - aolardizabal@pba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESOSES S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa:	MP-56719-2021
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	29/04/2025
Alta o disponibilidad:	28/4/2025 14:17:38
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ALMENTA Alejandro Ulises, JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/04/2025 14:17:38
Firmado por:	ALMENTA Alejandro Ulises, JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/04/2025 14:17:37 BULLRICH Patricio Alfredo. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/04/2025 12:56:08



22
 5 de mayo 2025
 10:00
 2025

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M
22
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado
 órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
 Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Com Nro. 16

Día Mes Año Dirección: Alte. Brown Nro. 2241
 Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial Nro. 16 Mar del Plata
 Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO CONSTATAION
 Carátula del expediente: **CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESOSES S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS** Expte. 56719-2021.-
 Firmas Copias para traslado **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
 Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Firmas Denunciado SI Constituido NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI NO según corresponda)
 Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
 Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle Lavalle Nro. 2348, Piso 4to. Departamento "C" de la ciudad de Mar del Plata y procederá a informar a) sobre las características físicas y estado de ocupación del mismo. b) En caso de encontrarse ocupado el oficial de justicia deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de 5 días hagan valer sus derechos en autos. c) En caso de que se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancias, requiriendo a su vez informes a los vecinos y/o encargado del edificio.
 El auto que lo ordena dice en lo pertinente **Mar del Plata, 24 de abril de 2025.** Conforme lo peticionado, librese mandamiento de constatación sobre el bien inmueble embargado, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos y/o encargado del edificio. A tales fines, habilítense días y horas inhábiles (art. 153 CPCC)...Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

El destinatario del Mandamiento podrá verificar la autenticidad e integridad del documento, para ello deberá acceder al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) ingresando manualmente el código verificador o escaneado el código QR a través de un dispositivo móvil, los que se generan automáticamente por el Sistema Informático y que se visualiza al pie del presente. (Acuerdo 3997/20)
 Se encuentran autorizados el Dr. Patricio Alfredo Bullrich y/o la Dra. N. Daniela Macias y/o quienes ellos designen se encuentran indistintamente autorizados para intervenir en la diligencia, con las más amplias facultades de práctica, a saber: denunciar domicilios etc.
 En la ciudad de Mar del Plata, a los de ABRIL de 2025 _

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: C0Z40VX1



231602981024683212

[Large handwritten signature]

DOCTRA VIVIANA ELIZABETH
UJIER
Mandamientos y Notificaciones
Jefe. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAR DEL PLATA... *Ezequiel* DE *Jays* 20 25
SIENDO LAS *11 15 hs* HS., ME CONSTITUI EN EL
DOMICILIO DE CALLE *Cervalle 2348* *4°C*

DONDE NO FUI ATENDIDO POR PERSONA ALGUNA, PESE A MIS
INSISTENTES Y REITERADOS LLAMADOS, EFECTUADOS AL PORTERO
ELÉCTRICO.- REQUIRIENDO INFORMACIÓN EN EL EDIFICIO, SOY
ATENDIDO POR QUIEN DICE *Sra. Saggiore Souche*

encargada del edificio y mani-
fiesta que la Unidad Funcional y C
se encuentra actualmente deshabitada
que heca apropiada a los (2)
taños de dueño fallecido y que
no hay ocupantes o lo fecto

ES TODO CUANTO PUEDO CONSTATAR.- SIN PERJUICIO DE ELLO, DICHA
PERSONA ME PERMITE EL ACCESO AL EDIFICIO Y PROCEDO A FIJAR UN
DUPLICADO DE MANTENIMIENTO EN LA PUERTA DE ACCESO AL DPTO
NO SIENDO PARA MAS DOY POR FINALIZADO EL ACTO.--

[Firma]

MANDATA *VIVIANA ELIZABETH*
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dep. Judicial de Mar del Plata



Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESORES S/ CO

Fecha inicio: 28/12/2021

Nº de Receptoría: MP - 56719 - 2021

Nº de Expediente: MP - 56719 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 19/12/2023 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior: 19/12/2023 11:36:06 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en AGREGUESE(236002981023041159)

Fecha del Escrito 19/12/2023 11:36:05

Firmado por MEDICI Luciana (27259656554)

Nro. Presentación Electrónica 96229074

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por MEDICI Luciana (27259656554@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Tipo de cuenta Depósitos Judiciales Pesos Nro de cuenta 902743/3 Sucursal 6102 Denominación CIVIL Y COMERCIAL Nro Documento Juzgados 61020000016

CUIT Poder Judicial 30-70721665-0

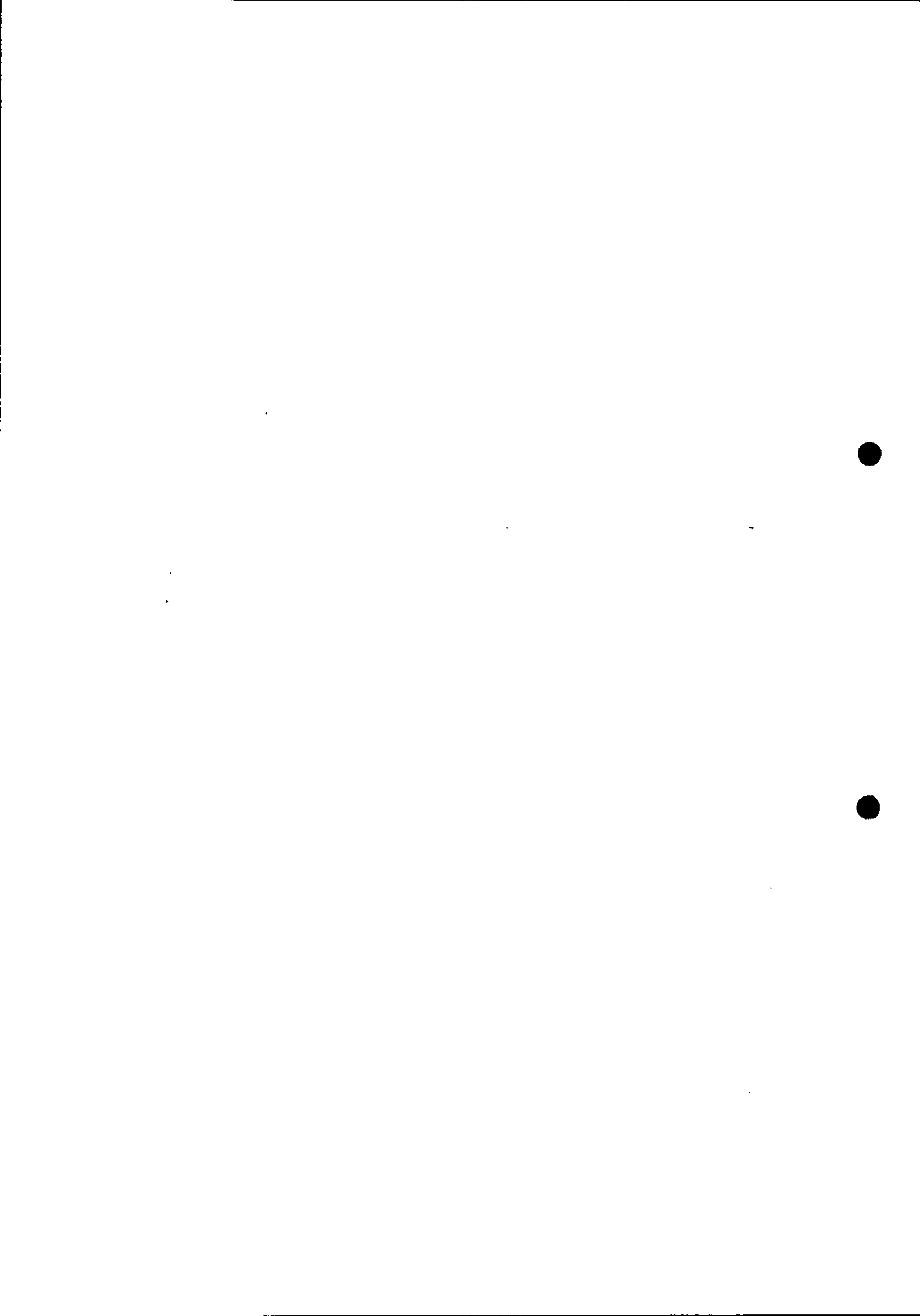
CBU 01404238 27610290274338

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MEDICI Luciana (27259656554)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESORES S/ CO

Fecha inicio: 28/12/2021

N° de Receptoría: MP - 56719 - 2021

N° de Expediente: MP - 56719 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/12/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 04/12/2023 19:49:43 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

con c delgado 2.pdf [VER ADJUNTO](#)

cons c delgado 1.pdf [VER ADJUNTO](#)

cons c delgado 3.pdf [VER ADJUNTO](#)

cons c delgado 4.pdf [VER ADJUNTO](#)

cons c delgado 5.pdf [VER ADJUNTO](#)

consorcio c delgado.pdf [VER ADJUNTO](#)

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (228002981022907200)

Despachado en OFICIO RECIBIDO (228002981022907200)

Despachado en VISTA - CONTESTA (228002981022907200)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20141480775@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico ufd4civil.mp@mpba.gov.ar

Funcionario Firmante 04/12/2023 19:49:42 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(245002981022911487\)](#)

Trámite Despachado [OFICIO RECIBIDO \(250602981022936855\)](#)

Trámite Despachado [VISTA - CONTESTA \(242102981022905257\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 04/12/2023 19:49:43

Fecha de Notificación 05/12/2023 00:00:00

Notificado por ALMENTA ALEJANDRO ULISES

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2023

Código de Acceso Registro Electrónico C437C42A

Fecha y Hora Registro 05/12/2023 07:02:03

Número Registro Electrónico 751

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Villalba Máximiliano Jesus

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N°MP-56719-2021.- (JPD)

CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESORES S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Maria Luisa Fux, Defensora Oficial, titular de la Unidad Funcional de Defensa N°4 Departamental. / Dr. Patricio Alfredo Bullrich, apoderado del consorcio actor.

Motivo: Toma vista. / Acompaña valuación fiscal. Informe de anotaciones personales, informe de dominio, certificado de expensas, informe de deuda MGP. Solicita se dicte decreto de venta con habilitación de días y horas inhábiles. / Informe de deuda MGP.

Fecha y hora de escrito electrónico: 14/11/2023 10:56:27 / 15/11/2023 10:07:54 / 24/11/2023 09:59:07

Proveyendo presentación de fecha 14/11/2023 10:56:27

I. Téngase presente la notificación formulada por la Dra. Maria Luisa Fux, Defensora Oficial, Titular de la Unidad Funcional de Defensa N° 4 Dptal. (arg. arts. 34 inc. 5, 36 y cctes. del CPCC).

Proveyendo presentación de fecha 15/11/2023 10:07:54

II. Agréguese y ténganse presente el informe de anotaciones personales de la demandada, informe de dominio y valuación fiscal del inmueble embargado en autos, certificado de deuda de expensas e informe deuda de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón; que se acompañan (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 6 del CPCC).

III. Habiéndose ordenado mandar llevar adelante el presente cobro ejecutivo de expensas (v. sentencia de trance y remate dictada el 31/03/2023 12:04:00, la cual al día de la fecha se encuentra firme -v. notif. Defensora Oficial que interviene por la parte demandada, en fecha 31/03/2023), y que, por otra parte, se ha tomado razón del embargo decretado en autos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (v. oficio de anotación definitiva agregado el 05/09/2023), del cual se notificó la Defensora Oficial en fecha 25/09/2023 (art. 198 del CPCC); encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del CPCC; a saber: informe de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien; informe de anotaciones personales expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires respecto de la ejecutada Delgado Mercedes; certificado de valuación fiscal del año en curso expedido por ARBA (v. doc. agregada el 15/11/2023); deuda por Impuesto Inmobiliario (v. informe de deuda agregado el 09/11/2023); deuda en concepto de tasas municipales (v. informe de deuda agregado el 24/11/2023), y por Obras Sanitarias - OSSE (v. informe de deuda agregado el 12/10/2023) e informe de deuda por expensas (v. doc. agregada el 15/11/2023), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada (arts. 394, 568 y conchs. del CPCC; arts. 15 y 27 de la ley 17.801).

1) En función de lo anterior y de conformidad con lo normado por el art. 562 del CPCC, **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado y al mejor postor del 100 % del bien inmueble embargado cuyos datos catastrales a saber resultan ser los siguientes: Circunscripción I, Sección C, Manzana 223, Parcela 1 d, Subparcela 18,., Matrícula 139294 (045; Unidad Funcional U.F. 18, Polígono 04-03, administrativamente designada como 4º piso Depto "C" del Edificio "Amestoy II" sito en calle General Lavalle N° 2348 de Mar del Plata, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior con la base de las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal actualizada (v. cert. val. fiscal agregada el 15/11/2023), es decir, la suma de **\$ 587.040** (arts. 566 y conchs. del CPCC) art. 1, Capítulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

La subasta electrónica decretada precedentemente, se realizará del siguiente modo: **i)** con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero que resulte desinsaculado en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferte un precio más alto. el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; **ii)** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "*ut supra*" es decir, la suma de **\$ 587.040** (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-) y **iii)** Déjase establecido como condición de venta que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b", 36 y conchs. del CPCC); **iv)** Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y

publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

2) MARTILLERO: La subasta judicial se hará efectiva por intermedio del Martillero Público que se desempeñará como auxiliar de justicia y colaborador del Juez en la dirección de la misma y que resultará sorteado de la lista oficial provista por la Cámara de Apelación Civil y Comercial Departamental en su carácter de Organismo de Contralor, quién previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificado, procederá a cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604/12 de la SCJBA. A dichos fines, una vez cumplidos los recaudos que infra se disponen (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, inscripción de nota marginal de venta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, obtención del título de propiedad, o en su defecto, de segundo testimonio y su posterior inscripción en el Registro Inmobiliario provincial, intimación a los entes Obras Sanitarias SE, Municipalidad de General Pueyrredón y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Arba - para que se presenten en autos a hacer valer su derecho de cobro preferente sobre el producido de la venta), librese planilla de desinsaculación de peritos en forma electrónica a dicho Organismo (conf. arts. 26 y 27 del Ac. 2728 de la SCJBA y Resolución SPL N° 34/20 de la SCJBA-; arts. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1, 458, 492, 558 inc. 1, 565 y concs. del CPCC y art. 68 de la ley 10.973 - texto según Ley 14.085 -).

Fecho, intimase al Martillero Público desinsaculado para que dentro del tercer día de notificado proceda a aceptar el cargo mediante presentación electrónica, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y de nombrar otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite y de excluirlo de la lista oficial por dos años contados desde la fecha de su designación (arts. 467, 468, 566 último párrafo y concs. del CPCC y Ac. 3604/12 de la SCJBA y art. 64 de la ley 10.973).

Notifíquese por cédula por intermedio de Secretaría (art. 135 inc. 5 del CPCC).

3) RENDICIÓN DE CUENTAS: El Martillero que resulte designado deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de concluida la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del CPCC).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicho profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos - secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1) EDICTOS: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, inscripción de nota marginal de venta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, obtención del título de propiedad, o en su defecto, de segundo testimonio y su posterior inscripción en el Registro Inmobiliario provincial, intimación a los entes Obras Sanitarias SE, Municipalidad de General Pueyrredón y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - ARBA - para que se presenten en autos a hacer valer su derecho de cobro preferente sobre el producido de la venta y formulada por parte del Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado - y establecida la fecha en que se labrará el acta de adjudicación del inmueble), ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 575 del código adjetivo, esto es, individualizarse el inmueble, indicarse la base, condiciones de venta, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación del inmueble, fecha y horario de visita y exhibición del inmueble -la cual deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual-, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, la seña y comisión del Martillero y, tratándose de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá consignarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda global por este concepto, discriminando

capital e intereses (arts. 574 y 575 del CPCC). Por otra parte, **deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión.**

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitidos a confornte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del CPCC).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la SCJBA, la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2° de mayo del corriente año, se encontrara disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confornte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo *boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones* (Res. 433/19 de la SCJBA).

4.2) PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA SCJBA:

Con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita -el cual, repito, deberá ser fijado por el Martillero con una antelación suficiente (v. gr. con una distancia temporal no mayor a 2 días hábiles del comienzo de la puja), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del inmueble a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo y demás características atendibles para una mejor evaluación de su valor de los eventuales oferentes en la puja (vgcia. v.gr. cada uno sus ambientes y vistas, como así también, hall de entrada del edificio, ascensores, escaleras, pasillos y demás partes comunes internas y externas -frente y contrafrente-, etc.), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción de las mismas al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4.3) PROPAGANDA ADICIONAL:

En caso de requerirse propaganda adicional (v. gr. colocación de carteles en inmueble; publicidad en diarios de gran circulación, nota firmada por el administrador a colocarse en lugares visibles del edificio como ser Hall de entrada del edificio, ascensores, terraza, cochera, etc.) díjase que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560 y 575 *in fine* del CPCC).

5) DE LOS OFERENTES:

Para poder pujar en la subasta decretada en el día de la fecha, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, cuya apertura de dispone *infra* y que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (v. gr. en el caso de marras \$ 29.352; art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquéllos, procediendo este último a transferir los depósitos

respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a *posteriori* del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito - (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

6) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las parte del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10 % del precio de compra en concepto de seña (conf. art. 1059 del CCyCN y art. 575 del CPCC), dejándose aclarado que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquél que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 3 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente, dejándose establecido que la comisión del martillero correspondiente a la parte vendedora y los aportes previsionales pertinentes a su cargo serán satisfechos con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 texto según ley 14.085 -).

Por otra parte, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, deberá el adquirente adjuntar el comprobante de pago del saldo precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Déjase aclarado que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

Déjase constancia, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, *in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon."*).

7) POSTOR REMISO:

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizara y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

8) GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y/O ESCRITUTACIÓN:

Conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC, el adquirente podrá optar por el otorgamiento de la escritura correspondiente mediante el escribano que al efecto designe o bien, inscribir el bien a su nombre prescindiendo de aquella, siendo en ambos casos los gastos a cargo del mismo.

9) DEUDA POR EXPENSAS COMUNES:

Teniendo en cuenta que el bien objeto de subasta se encuentra afectado al régimen de propiedad horizontal y que la SCJBA se ha pronunciado por el carácter *propter rem* de las deudas por expensas, razón por la cual se transmiten al sucesor particular (Acuerdo 65.168 del 13/07/1999, *in re "Bco. Río de la Plata -Suc. Atlántica- C/ Alonso, Raúl Alberto y otro s/Ejecución Hipotecaria"*), corresponde dejar sentado que el adquirente en subasta quedará obligado al pago de las **expensas puras (sin intereses)** devengadas aún antes de su adquisición en el supuesto que lo obtenido en el remate no alcance para cubrir su importe, pudiendo en su caso reclamarse la diferencia para el supuesto de incumplimiento con esta condición de venta por el trámite de ejecución de sentencia (arts. 1191 y concs. del CCyCN.; art. 568 del CPCC; Cám. Deptal., Sala I, causa 124.263 "*Consortio Propietarios Edificio c/ Constructora Marplatense s/ ejecución de expensas*"). Consígnase tal circunstancia, conjuntamente con el monto de la deuda en análisis (discriminando en el global capital e intereses), en los edictos a publicarse en autos.

10) DEUDA POR TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES:

Intímase a los entes Municipalidad General Pueyrredón, Obras Sanitarias SE y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -Arba- a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. 944, 949 y 263 del CCyCN; Excma. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Notifíquese mediante cédula en la cual se deberá transcribir la nomenclatura catastral del inmueble a subastarse (art. 135, inc. 5 del CPCC).

11) ESTADO DE OCUPACIÓN:

Déjase sentado que el bien inmueble embargado en autos se subastará en el estado que surge del mandamiento de constatación agregado en autos 19/10/2023 (v. gr. desocupado), circunstancia que -conforme fuera establecido *supra* en el acápite correspondiente- (v. gr. acápite 4) publicidad de la subasta 4.1) edictos y 4.2) publicación en la página de la SCJBA), deberá reflejarse en los edictos a publicarse y en el sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) [arg. art. 575 del CPCC y arts. 2, 3 y concs. de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas contenida en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA].

12) NOTIFICACIÓN A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE:

Sin perjuicio del estado de ocupación que surge del mandamiento agregado el 19/10/2023 (desocupado), para el hipotético y/o eventual caso de que a futuro se denuncie y/o acredite que el mismo se encuentre habitado, anóciase a los ocupantes del inmueble del día y hora de realización de la subasta y del martillero designado en autos, como así también para que permitan eventualmente la colocación del

cartel anunciador del remate y la visita de los posibles interesados y del martillero los días indicados para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública. Notifíquese por cédula (art. 135 inc. 5 del CPCC).

13) MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:

A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Martillero, líbrese mandamiento de exhibición y apertura del inmueble a los fines de posibilitar su visita por parte de los interesados en la subasta, a cuyo fin, se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero, **siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos** (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y concs. del CPCC; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y concs. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Lo anterior sin perder de vista el estado actual del inmueble (ocupado), por lo que en forma previa deberá el martillero y/c la parte actora solicitar en forma previa a exhibir el inmueble, el libramiento de un nuevo mandamiento de constatación a los fines de verificar si continua el mismo estado de ocupación -o no- y con su resultado delimitar en forma correcta y concreta las facultades que se le atribuirán al oficial de justicia interviniente para posibilitar la efectiva realización de las labores encomendadas al martillero desinsaculado.

14) MEDIDA CAUTELAR GENÉRICA. ANOTACIÓN MARGINAL DE VENTA:

Efectúase comunicación electrónica al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a la toma de razón de la subasta decretada en autos (art. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1 y concs. del CPCC; arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y concs. del Anexo I del *"Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"* aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA; art. 5º de la Res. 290/19 de la SCJBA; conf. DTR 4/19 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires).

Hágase saber a la peticionaria que la comunicación electrónica precedentemente ordenada será materializada una vez que se acredite en el expediente haberse abonado en debida forma la tasa registral pertinente mediante el comprobante de pago respectivo (conf. art. 7 bis la Res. 290/19 de la SCJBA modificatoria del Anexo I del *"Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"* aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA).

15) TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA:

Con anterioridad a la expedición de los edictos ordenados, deberá encontrarse agregado en autos el título de propiedad del bien inmueble a subastarse, en función de lo cual, intímase a la parte ejecutada para que dentro del plazo de tres (3) días de notificados acompañen el mismo, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (arts. 570 y 816 del CPCC y 308 del Código Civil y Comercial de la Nación).

16) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL A NOMBRE DE AUTOS Y A LA ORDEN DEL SUSCRITO:

Efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que se sirva proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del suscripto a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en garantía y de consignar el número y CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

17) REGISTRESE. NOTIFIQUESE por Secretaría a la parte actora y a la Defensora Oficial Maria Luisa Fux (quien interviene en representación de los demandados) en sus domicilios electrónicos constituidos mediante auto notificable (art. 135, 143 bis, 150, 155 y codtes. del C.P.C.C.; conf. arts. 10º, 11º, 12º y 13º del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA -) y oportunamente comuníquese por secretaría mediante nota electrónica de estilo el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF el presente resolutorio y copia del acta de aceptación del cargo del martillero.

Proveyendo presentación de fecha 24/11/2023 09:59:07

IV. Agréguese y póngase de manifiesto por el plazo de cinco (5) días la prueba informativa a la Municipalidad de General Pueyrredón producida -archivos embebidos han sido digitalizados e incorporados como archivos adjuntos al presente proveído- (arts. 36 inc. 1° y 2°, 150, 155, 358, 375, 381, 384, 394 y 401 del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALMENTA Alejandro Ulises
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESORES S/ CO

Fecha inicio: 28/12/2021

N° de Receptoría: MP - 56719 - 2021

N° de Expediente: MP - 56719 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 30/05/2025 - Trámite: PERITO - SE DESIGNA - (FIRMADO)

Anterior 30/05/2025 10:10:44 - PERITO - SE DESIGNA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en SOLICITA / SE PROVEE(249202981024785725)

Fecha del Escrito 30/05/2025 10:10:43

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 126937578

Presentado por KRUK Santiago Enrique

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 30-05-2025

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 30/05/25 Acta N 3731 result desinsaculado para intervenir en la causa 56719/21

CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 23 S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522) el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : CROTTO. MARCELO DANIEL

Documento : DNI : 21.653.968

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : CORRIENTES N° 3019 - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 0223 493-6934

Correo Elec. : mcrottoprop@gmail.com

Domicilio Elec. :20216539681@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESORES S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa:	MP-56719-2021
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20141480775@notificaciones.scba.gov.ar, 27302755618@notificaciones.scba.gov.ar, ufd4civil.mp@mpba.gov.a
Fecha notificación:	21/10/2025
Alta o disponibilidad	17/10/2025 15:27:57
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/10/2025 15:27:56
Firmado por:	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/10/2025 15:27:56

Expte. N° MP-56719-2021.-

CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO AMESTOY II CALLE LAVALLE 2348 C/ DELGADO MERCEDES Y/O DELGADO MERCEDES SUS SUCESORES S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- (JPD)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Dr. Patricio Alfredo Bullrich, apoderado del consorcio actor.

Motivo: Solicita continúe tramite. Se fije fecha de subasta propuesta por martillero. Habilidadación de días y horas inhábiles.

Fecha y hora de escrito electrónico: 15/10/2025 10:56:49

I. Habiéndose decretado la venta del bien inmueble embargado en autos (v. decreto de fecha 04/12/2023), surgiendo del informe de dominio agregado el 21/04/2025 que sobre el bien pesa un embargo decretado en el marco de estas actuaciones (anotado el 16/08/2023); habiéndose citado a los partes quienes comparecieron a hacer valer sus derechos (ARBA 19/02/2025, MGP 19/02/2025, OSSE 07/03/2025); inscripto el segundo testimonio del título de propiedad del inmueble objeto de subasta (v. constancia agregada el 17/12/2024); y anotada la subasta en el Registro de propiedad inmueble (v. nota marginal de venta de fecha 11/03/2025); teniendo en cuenta el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado el 14/05/2025 - v. gr. desahabitado - y encontrándose actualizada la valuación fiscal al año en curso (agregada el 21/04/2025), corresponde en esta oportunidad aprobar las fechas de subastas denunciadas por el martillero en su presentación del 24/09/2025 12:31:56.

II. En consecuencia, tiénese por denunciados los días y horarios de inicio y cierre de la puja virtual, el día y horario de exhibición del inmueble cuyo remate fuera decretado en autos, los cuales se aprueban en la forma propuesta a saber: **1) Día y horario de inicio de la puja virtual: Comienzo: 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. y Finalización: 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs.; 2) Día y horario de exhibición del inmueble: 14 de noviembre de 2025 de 11:00 a 12:00 hs.** (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

En función de lo anterior, encontrándose aprobadas las fechas y horarios de inicio y finalización de la puja virtual, establézcase como fecha y horario de para la confección del acta de adjudicación el día **26 de febrero a las 10:30 hs.** (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

NOTIFIQUESE por Secretaría a la parte actora y a la Defensora Oficial Maria Luisa Fux (quien interviene en representación de los demandados), en sus domicilios electrónicos constituidos mediante auto notificable (art. 135, 143 bis, 150, 155 y ccdtes. del C.P.C.C.; conf. arts. 10º, 11º, 12º y 13º del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA -).

Asimismo, comuníquese de manera automatizada el presente decreto de venta al **Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata** mediante la remisión de la copia digital de la presente resolución al domicilio electrónico correspondiente a dicha repartición (arts. 58 inc. "a" Acord. 3397/08 de la SCJBA; conf. arts. 10º, 11º, 12º, 13º y 16º y concs. del "*Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos*" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA).

III. Estese al mandamiento ordenado en el acápite 13) del decreto de venta dictado en autos con fecha 04/12/2023.

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: XV4F7VC1



245502981025277625